



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
164/2024	La Junta de Gobierno Local	08/03/2024

DOÑA MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ MORÓN, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 164/2024. CONTRATACIONES.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

VISTA la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación de los servicios correspondientes a la reapertura, mantenimiento y funcionamiento del complejo deportivo Piscinas Municipales de Santo Domingo de la Calzada durante la temporada de baño 2024, elevada a este órgano desde el área de Juventud y Deporte, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 28 y 116.1 y 4.1etra f) de la LCSP.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que a la Alcaldía le corresponden como órgano de contratación y le confiere la disposición adicional segunda apartado 1 de la LCSP, delegadas en este órgano en virtud de Decreto 2023-0450, de fecha 23 de junio 2023 (BOR núm. 131, de 28 de junio de 2023), acuerda por unanimidad:

1º.- Asumir y hacer suya, en todos sus términos, la Memoria Justificativa elevada por el área de Juventud y Deporte y que obra en el expediente de su razón, quedando motivada la necesidad de la contratación interesada, y entendiendo acreditada la insuficiencia de medios a efectos de acudir a la celebración del contrato de servicios propuesto.

2º.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

3º.- Incorpórese al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y certificado de existencia de crédito, así como los informes de Secretaría e Intervención requeridos por la disposición adicional tercera de la LCSP.

4º.- Conforme a lo requerido en el artículo 63.3.a) de la LCSP, publíquese el presente acuerdo, así como la Memoria justificativa de la necesidad de la contratación que contiene el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de esta administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, extendiendo la presente certificación, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

